



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y CRISTO DEL CALVARIO PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2024

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del **Ayuntamiento de Alcantarilla**, con CIF P-3000500-C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por **D^a. Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del Convenio acordado por la Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **D. José Riquelme Oliva**, con DNI 27436959Y, en calidad de Presidente de la **Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario**, con CIF R3000798C.

EXPONEN

Primero.- Que los objetivos fijados por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla contemplan promover las condiciones necesarias que faciliten la participación directa de los ciudadanos en la realización de programas de ámbito sociocultural, a través de sus órganos representativos, que sean de utilidad o interés social para la consecución de un fin público.

Segundo.- Que las asociaciones de carácter sociocultural son los colectivos más representativos del ciudadano para llevar a cabo la gestión y realización de programas culturales en los que se promueva la participación directa de los vecinos de la localidad.

Tercero.- Que tanto estos colectivos, como el Ayuntamiento de Alcantarilla, tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer y promover actividades que repercutan en beneficio de la población de Alcantarilla, favoreciendo la participación directa de los ciudadanos en la organización, gestión y desarrollo de actuaciones y programas de actividades.

Es por esto por lo que,

Actuando ambas partes en representación de sus respectivos órganos de gobierno y reconociéndose capacidad y competencia para suscribir el presente convenio de colaboración, en virtud de los siguientes antecedentes:

- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto en sus bases 33 a 37 vigentes a la fecha de formalización del presente convenio, que prevén la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento Jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

La **Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario** está interesada en llevar a cabo actividades de carácter cultural, a realizar durante el año 2024 en el marco del fomento de nuestras tradiciones y con destino a los vecinos y visitantes de esta localidad, especificando las siguientes actuaciones:

- Gastos derivados de actuaciones musicales.
- Gastos de procesiones (flores, arreglo de tronos, etc.).
- Otros gastos destinados al cumplimiento de los fines objeto del convenio.

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla está interesado en colaborar con la **Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario** en la organización, gestión y ejecución del programa de actividades presentado al efecto, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos de la localidad.

Teniendo en cuenta que las actuaciones anteriormente expuestas repercuten directamente en la consecución de un fin público, e inciden directamente en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Alcantarilla. En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos en el intercambio de medios, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por parte de ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, con destino a favorecer el desarrollo de las actuaciones propuestas en el proyecto presentado objeto de subvención.

Segunda.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera.- Para la realización de este proyecto el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, se compromete a:

- Hacer una aportación económica de mil euros, #1.000,00.-€, con cargo a la RC número RC 202400001438 realizada sobre la partida nº 10301 3344 48918 - SUBV. DIRECTA REAL HERMANDAD PADRE JESÚS NAZARENO del presupuesto en vigor.



- La aportación municipal, se acometerá íntegra tras la firma del presente convenio de colaboración, mediante transferencia a la cuenta con código IBAN ES63 3058 0255 0227 2008 5589.

Cuarta.- Para la realización de este proyecto la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario se compromete a:

- La organización, desarrollo y ejecución de las actividades citadas en la parte expositiva de este convenio, que serán objeto de esta subvención.
- Colaborar y participar en cuantas actuaciones se organicen desde el Ayuntamiento, relacionadas con los objetivos de dicha entidad que estén encaminadas a conseguir objetivos similares por los que se mueve ésta.
- Destinar la cantidad recibida con motivo del presente convenio exclusivamente a la financiación de las actividades que han sido detalladas anteriormente.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.
- Acreditar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la realización del proyecto objeto de subvención mediante memoria explicativa de las actuaciones realizadas, en la que deberán constar los siguientes conceptos:
 1. Resumen del desarrollo de cada una de las actividades, indicando fecha y lugar de realización, así como la breve descripción de las mismas, haciendo constar el grado de consecución de los objetivos marcados en cada una de ellas.
 2. Evaluación final del proyecto ejecutado y grado de consecución del mismo.
- Compromiso de acreditar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla el destino efectuado con la subvención concedida, a la finalización de la vigencia de este convenio, y siempre antes de proceder al trámite de nueva subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- La aceptación de esta subvención implica el compromiso total por parte de la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario de no contratar ni fomentar cualquier tipo de espectáculo sexista.
- La entidad subvencionada se compromete a tratar los datos personales con sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Será responsabilidad de la entidad subvencionada el cumplimiento de la obligación de transparencia. El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento evidencia sobre el cumplimiento de la normativa en relación con los datos que le son cedidos o comunicados.
- Las comunicaciones electrónicas entre la entidad subvencionada y el ayuntamiento, cuando incluyan datos sensibles o de colectivos vulnerables, se efectuarán siempre cifrando los datos personales.



- Será necesario reflejar la colaboración del Ayuntamiento en el material gráfico (folletos, carteles...), material audiovisual (webs, anuncios publicitarios...), así como en cualquier tipo de difusión o publicidad de las actividades objeto de este convenio de colaboración. A tal efecto deberá emplearse la expresión “Financiado por” junto con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcantarilla”, que podrá ser descargada en la siguiente dirección web: <https://www.alcantarilla.es/recursos-graficos/>

Quinta.- La presentación de los justificantes con la memoria, en su caso, se realizará en el servicio gestor, para que éste compruebe la validez de los documentos, evacuando informe al respecto sobre la evaluación efectuada de la consecución de los objetivos y el cumplimiento de los fines para la que se concedió. El expediente con su informe será remitido a la Intervención para su fiscalización y aprobación, si procede. El plazo de presentación de los justificantes con la memoria finalizará el 31 de enero de 2025.

En cualquier caso, para dicha justificación deberán aportarse:

1. Los documentos (facturas) en original o fotocopia autenticada, justificativos de los gastos efectuados, para el desarrollo y realización de las actividades subvencionadas.
2. Los justificantes del pago material de las facturas justificativas presentadas, en base a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM de 20 de diciembre de 2016). Concretamente, los pagos se acreditarán de la siguiente manera:
 - a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
 - b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

La entidad firmante del convenio deberá cumplir la normativa vigente respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, estando fijado actualmente ese límite en 1.000 euros.



Ayuntamiento de
Alcantarilla



El solicitante estará sujeto al sometimiento de cuantas actuaciones de comprobación se estimen oportunas desde el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sobre el estado de ejecución del proyecto de actividades, así como del control financiero que corresponda a la Intervención Municipal.

Asimismo, se comprometerá a comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados nacionales o internacionales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento:

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:
 - Dos vocales designados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.
 - Dos vocales designados por la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario.
 - Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Concejalía que ostente las competencias en materia de Cultura y Fiestas.
2. La Comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, la conformidad y la aprobación previa de las actuaciones objeto del convenio, y proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines del mismo.
3. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de esta por el perceptor, estableciendo como principales causas de reintegro:

- a) Incumplimiento en la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad objeto de la subvención concedida.
- d) Importe en exceso en el que se supere el coste de la actividad, bien por concurrencia de subvenciones, bien por otras causas que así lo provoquen.

Octava.- Protección de datos. Los datos que quedan incorporados al presente documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto



de mantener las relaciones entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-alcantarilla.es

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, se estará sujeto a lo regulado por la normativa aplicable al efecto.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente convenio de colaboración, reconociendo las partes su carácter administrativo, y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose a la legislación administrativa aplicable para cualquier cuestión que plantee la ejecución del referido convenio de colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCANTARILLA**

**POR LA REAL HERMANDAD DE NUESTRO
PADRE JESÚS NAZARENO Y CRISTO DEL
CALVARIO**

**D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ
ALCALDE**

**D. JOSÉ RIQUELME OLIVA
PRESIDENTE**

LA SECRETARIA GENERAL

D^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

CONVENIO
Número: 2024-0009 Fecha: 21/01/2025

Se hace constar que el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y CRISTO DEL CALVARIO PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2024**", fue suscrito por el Ayuntamiento de Alcantarilla con la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo del Calvario en fecha **20 de marzo de 2024**.

CONVENIO

Número: 2024-0009 Fecha: 21/01/2025